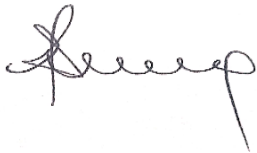


**RADICACION 2019-542
EJECUTIVO**

Al Despacho del señor Juez, hoy 27 de abril de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se allega al proceso solicitud de terminación por pago total de la obligación, por parte de la abogada ESSY YULYE MARQUEZ GIL, quien anexa poder conferido por los ejecutados ALFONSO DUARTE y ARNOLDO DUARTE SANCHEZ, liquidación del crédito y consignación de depósitos judiciales por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$13.783.491)**.

De acuerdo al inciso 3 del art. 461 del Código General del Proceso “*Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.*”

Una vez se verifica en el sistema de títulos se establece la existencia del título judicial No. 460010001609854 por valor de \$13.783.49, 20.

En razón a lo anterior se tendrá por notificados por conducta concluyente, a los señores **ALFONSO DUARTE y ARNOLDO DUARTE SANCHEZ**, de acuerdo al art. 301 del C.G.P. y se procederá a realizar el traslado pertinente de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de los ejecutados de acuerdo al artículo 110 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada ESSY YULYE MARQUEZ GIL identificada con C.C. 1.098.610.682 y TP 198.407 del C.S.J. como apoderada de ALFONSO DUARTE y ARNOLDO DUARTE SANCHEZ de acuerdo al poder conferido.

SEGUNDO TENER como notificados por conducta concluyente a los SEÑORES ALFONSO DUARTE y ARNOLDO DUARTE SANCHEZ.

RADICACION 2019-542
EJECUTIVO

TERCERO: DAR el trámite correspondiente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **27 DE ABRIL DE 2.021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.049** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **28 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria